

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2017, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL PROF. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA; EL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y ASILO DE ANCIANOS DE HUATABAMPO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. MA. DOLORES SANDOVAL TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SEDESOL", EL "ESTADO" Y LA "ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, O LAS "PARTES" DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre de 2016, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios oficiales de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
- II. Asimismo, el Programa de Coinversión Social (**PCS**) contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el que se establece como prioridad el *"Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente"*. Al respecto, las acciones de este Programa se alinean a la Estrategia 2.2.1 del citado PND que busca *"generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social"*.
- III. En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito *"fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social"*.
- IV. La **"SEDESOL"** tiene a su cargo el PCS conforme al numeral 2.1 de las Reglas de Operación del citado Programa, cuyo objetivo es: *"Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los actores sociales"*.
- V. La población objetivo del PCS, conforme a las Reglas de Operación numeral 3.2, son los *"Actores sociales que cuentan con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión y cumplen los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación"*.

- VI. El 19 de marzo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, asistido por la Delegación de la Sedesol en el Estado de Sonora; y el Gobierno de Sonora, en el Estado de Sonora suscribieron un Anexo de Ejecución, el cual tiene por objeto: *"definir y establecer la articulación de esfuerzos y recursos entre LAS PARTES para la instrumentación de acciones contenidas en el Programa de Coinversión Social (PCS), y con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, sujetándose a las Reglas de Operación del citado Programa para el ejercicio fiscal 2017, así como a la Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Sonora para presentar proyectos de Desarrollo Social Integral en Sonora Unidos Logramos Más (SU)".*
- VII. El proyecto presentado por la **"ASOCIACIÓN"** en la vertiente Promoción del Desarrollo Humano y Social en la *"Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Sonora para presentar proyectos de Desarrollo Social Integral En Sonora Unidos Logramos Más (SU), dentro del Programa de Coinversión Social"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de mayo del 2017, fue evaluado mediante un dictamen técnico emitido por una Comisión Dictaminadora integrada de conformidad con lo previsto con las Reglas de Operación del PCS, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** han determinado coinvertir recursos con dicha **"ASOCIACIÓN"** a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: POR UNA VIDA DIGNA, con registro de participación Núm. CS-26-D-SU-030-17.

DECLARACIONES

I. La **"SEDESOL"** declara que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracción II y VI, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

Así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes; de los gobiernos estatales y municipales; y con la participación de los sectores social y privado.

- b. La Delegación Federal de la **"SEDESOL"** en el Estado de Sonora, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, apartado B, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran las de coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría en el ámbito territorial de la entidad federativa correspondiente; así como asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su participación en los programas del Sector.

- c. De conformidad con los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Prof. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones, en su carácter de Delegado de la **SEDESOL** en el Estado de Sonora, tiene facultades para la suscripción del presente **Convenio**.
- d. Conforme a las Reglas de Operación del PCS, el **Indesol** es el responsable normativo del propio Programa y de su operación a nivel central. En los Estados lo serán las Delegaciones cuando así lo determine la convocatoria.
- e. Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio el ubicado en Paseo del Río y Comonfort S/N , Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en Hermosillo, Sonora .

II. El "**ESTADO**", declara que:

- a. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.
- b. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover y ejecutar Convenios de coordinación y concertación que en materia de desarrollo social suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, de conformidad con el artículo 22. fracción IX. artículo 32 apartado A. fracción VI. artículo 32 apartado B. fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- c. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, funge como Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, según nombramiento del 15 de septiembre del 2015, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- d. Señala como su domicilio para recibí todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en paseo río sonora norte 76, proyecto rio sonora Hermosillo, 83270 Hermosillo, Sonora.

III. La "**ASOCIACIÓN**" declara que:

- a. Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 1446, de fecha 4 de junio del 1987, otorgada ante la fe pública del Lic. Ernesto Rascón Quijada, Notario Público Número 57, de la Ciudad de Huatabampo, Sonora.
- b. La "**ASOCIACIÓN**" se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número AAH870604268V4.
- c. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

- d. Al momento de suscribir el presente **Convenio**, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: Atención de los ancianos en su requerimientos básicos de subsistencia, en materia de alimentación, vestido, vivienda su asistencia o rehabilitación médica en el centro e instalaciones de la misma y la prestación de servicios funerarios ante su deceso. , entre otros.
- e. Su representante legal la C. Ma. Dolores Sandoval Torres, cuenta con facultades para suscribir el presente **Convenio**, de conformidad con la Escritura Pública Número 18196, de fecha 14 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Ernesto Rascón Quijada, Notario Público Número 57, de la Ciudad de Huatabampo, Sonora.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma del presente **Convenio**.
- f. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y sí que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.
- g. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente **Convenio**, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- h. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la **"ASOCIACION"** no son servidores públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- i. Para los efectos del presente **Convenio**, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Huatabampo Yavaros Km.7. No. S/N, S/N, Yavaros, C.P.85252, Huatabampo, Sonora.
- j. Reconoce que su representante legal y el/la Coordinador(a) del proyecto, suscriben el presente **Convenio**, con su firma electrónica produciéndose los mismos efectos que si se hubiese formalizado el Instrumento Jurídico con las firmas autógrafas, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.
- k. Autoriza publicar los datos establecidos en el presente Instrumento Jurídico en la página electrónica del Indesol: www.gob.mx/indesol, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- l. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber proporcionado información para la elaboración de otros proyectos cuyas actividades sean coincidentes con las contenidas en el proyecto detallado en el presente Instrumento Jurídico, independientemente de que se trate de un actor social diferente o la incidencia sea distinta; asimismo reconoce que frente a su incumplimiento se podrá configurar la terminación anticipada del presente **Convenio**.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V, de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 5, 7 y 8, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 5, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 29, 30, 31 y 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 85, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción II, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 37, 38, 41 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016; en las Escrituras Públicas Número 1446 y 18196 señaladas en el punto III de las Declaraciones del presente Instrumento Jurídico; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las **"PARTES"** celebran el presente **Convenio de Concertación** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **"ASOCIACIÓN"**, denominado: POR UNA VIDA DIGNA, cuyo objetivo es Disminuir la situación de desamparo y abandono de los adultos mayores del municipio de Huatabampo Sonora, a través de brindar atención en alimentación, vestido, vivienda digna y adecuada, salud y actividades recreativas para mejorar su calidad de vida. .

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente **Convenio**, se prevé una inversión total de **\$222,000.00 (Doscientos veintidos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

- I. La **"SEDESOL"** aportará la cantidad de **\$76,553.00 (Setenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos". Estos recursos federales estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la **"SEDESOL"** y a las autorizaciones correspondientes para el ejercicio fiscal de 2017.

La **"ASOCIACIÓN"** expedirá un **RECIBO FISCAL** a la **"SEDESOL"**, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

- II. El **"ESTADO"** aportará la cantidad de **\$85,047.00 (Ochenta y cinco mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de recursos propios. Los tiempos de entrega de estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto del **"ESTADO"** para el ejercicio fiscal 2017, y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan.

La **"ASOCIACIÓN"** expedirá un **RECIBO FISCAL** al **"ESTADO"**, por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, hasta completar el monto total del recurso recibido.

Dichos recursos (fracciones I y II de la presente Cláusula), se entregarán en una exhibición o en dos ministraciones. En el supuesto de que se haga en dos ministraciones, la primera de ellas se entregará posterior a la firma de este Convenio. La segunda ministración quedará condicionada a la entrega del Reporte Parcial, conforme a lo previsto a las Reglas de Operación y el presente Instrumento Jurídico.

- III. La **"ASOCIACIÓN"** se obliga a aportar la cantidad de **\$60,400.00 (Sesenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**,

para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos otorgados a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente **Convenio** quedan bajo la responsabilidad de la **"ASOCIACIÓN"**, y del/de la Coordinador(a) del proyecto de manera solidaria de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral de este Instrumento Jurídico, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos descritos.

En ningún caso la **"ASOCIACIÓN"** podrá ejercer los recursos otorgados en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina, ni de los impuestos o prestaciones que por este concepto se generen; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros o pago de impuestos distintos a los autorizados.

De igual manera, la **"ASOCIACIÓN"** no podrá ejercer gasto alguno, relacionado con bienes muebles y duraderos que sean de igual o similar naturaleza a los adquiridos con recursos otorgados del Programa en los últimos tres ejercicios fiscales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **"ASOCIACIÓN"** podrá empezar a ejercer los recursos entregados para el cumplimiento del objetivo del proyecto. Por lo que la **"ASOCIACIÓN"** se obliga a aportar la coinversión señalada en la fracción **III** de la Cláusula **SEGUNDA** de este **Convenio** dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la Cláusula **DÉCIMA** inciso **F** que se describe más adelante.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN RELACIÓN CON EL/LA COORDINADOR(A). La **"ASOCIACIÓN"** manifiesta haber verificado al momento de la presentación del proyecto, que el/la Coordinador(a) no se haya ostentado con la misma atribución en algún otro proyecto en el presente ejercicio fiscal, y reconoce ser vigilante de que no se ejecute igual función, por la misma persona, en diverso proyecto apoyado con recursos del Programa.

Asimismo, la **"ASOCIACIÓN"** reconoce que se encuentra enterada y conforme de la responsabilidad solidaria del representante legal y del coordinador ante la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** o así como frente a cualquier otra instancia fiscalizadora, y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, respecto a la debida ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio y en el Anexo Técnico.

En el supuesto de detectar algún incumplimiento, la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** se encuentran facultados para cancelar el pago de coordinación, programado con cargo a los recursos otorgados, por lo que la **"ASOCIACIÓN"** asume dicha obligación en cuanto a la retribución, que en su caso se genere, y a reintegrar los recursos otorgados que resulten y les sean requeridos; sin perjuicio de responder a las posibles sanciones a que se hagan acreedores ante el incumplimiento de las disposiciones legales.

QUINTA. EVALUACIÓN. La **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** en corresponsabilidad con la **"ASOCIACIÓN"**, realizarán la evaluación de los avances o resultados de los proyectos con base en los Reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.2.12 y 4.2.13 de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la **"ASOCIACIÓN"** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente **Convenio**, conservando la documentación original comprobatoria de la erogación de los mismos, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En

cualquier momento dentro de ese plazo, la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"**, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable, así como cualquier otra instancia fiscalizadora y/o de control y vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de gastos, y de los avances y resultados del proyecto.

SÉPTIMA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos otorgados, deberán ser asegurados, conservados y operados por la **"ASOCIACIÓN"** en beneficio de la población objetivo, por un período no menor de 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** podrán solicitar la información respectiva.

Si la **"ASOCIACIÓN"** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la **"SEDESOL"**, estarán en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

OCTAVA. AVANCE. La **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** ponen a disposición de la **"ASOCIACIÓN"** en la página electrónica del **Indesol**: www.gob.mx/indesol, los formatos para la presentación de los Reportes Parcial y Final según corresponda, que deberá presentar completos en tiempo y forma con el propósito de conocer el avance y resultado en la realización del objeto del presente **Convenio**.

NOVENA. SEGUIMIENTO. La **"ASOCIACIÓN"** atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"**, las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones y lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

DÉCIMA. La **"ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio** sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia, en el ejercicio de los recursos otorgados.
- B. Solicitar oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- C. Asistir, en caso de procedencia en la fecha establecida por la Instancia Ejecutora a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.
- D. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado por la Instancia Ejecutora.

- E. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad en lo establecido en el numeral 4.2.10 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- F. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio, los recursos otorgados a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- G. Presentar un Reporte Parcial de actividades y un Reporte Final de actividades del proyecto objeto del presente **Convenio**, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.12 de las Reglas de Operación del Programa. El Reporte Parcial deberá presentarse a más tardar el 15 de septiembre del 2017 y el Reporte Final deberá presentarse a partir de que se concluyan las acciones del proyecto y **a más tardar** el 22 de enero del 2018. Ambos Reportes se deberán presentar en términos de lo señalado en el numeral citado con antelación.
- H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o a las instancias que determine el "**ESTADO**", los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, o aquéllos, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, se deberá adjuntar al Sistema copia digitalizada en formato pdf. del reintegro a la Instancia Ejecutora para su registro correspondiente.
- I. Depositar directamente a la TESOFE y/o a las instancias que determine el "**ESTADO**" los recursos que les sean solicitados con motivo de la evaluación del Reporte Final por concepto de incumplimiento, así como aquéllos que les sean requeridos por los órganos de fiscalización, y/o de control y vigilancia competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE y/o a las instancias que determine el "**ESTADO**".
- J. Insertar el nombre del **Indesol** o el logotipo de la "**SEDESOL**", así como del "**ESTADO**", en calidad de colaboradores en las publicaciones financiadas con los recursos aportados que se emitan durante el desarrollo del proyecto que nos ocupa, proporcionando a la "**SEDESOL**" los ejemplares que correspondan conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente. De igual forma, las "**PARTES**" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del "**ESTADO**" y del Programa de Coinversión Social, operado por la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo la "**SEDESOL**" y/o el "**ESTADO**" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"*.
- K. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente Instrumento Jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este **Convenio**.
- L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa, así como permitir la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.
- M. Entregar como parte del material probatorio, fotografías y videos que acrediten las actividades realizadas durante la

ejecución del proyecto, mismas que pasarán a formar parte del acervo documental, fotográfico y videográfico de "SEDESOL" y/o del "ESTADO", en su caso.

N. En el caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este **Convenio** o derivado de la evaluación de su Reporte Final de actividades, la **"ASOCIACIÓN"** reintegrará a la TESOFE y/o a la instancia que determine el **"ESTADO"** los recursos que resulten del cálculo correspondiente realizado por la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"**.

O. El/la representante legal y el/la coordinador/a se comprometen a la debida ejecución del proyecto, haciéndose responsables solidarios en el cumplimiento del ejercicio de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA. La **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** previa solicitud de la **"ASOCIACIÓN"**, se comprometen a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las **"PARTES"** aceptan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que deriven del material probatorio del proyecto apoyado con recursos del Programa de Coinversión Social, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, libros, folletos, páginas web, base de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y podrán utilizar los resultados obtenidos en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. La **"ASOCIACIÓN"** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente **Convenio**, se realizará en forma electrónica, a través del microsítio del actor social (SII) o de la dirección de correo: cameliafamosov@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el resultado de la evaluación del Reporte Final resulta **"Excelente"** o **"Suficiente"**, la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** darán por terminada la acción del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras y/o de control y vigilancia.

En caso de que durante el proceso de evaluación de los Reportes de Actividades, la **"SEDESOL"** solicitará a la **"ASOCIACIÓN"** información adicional y relacionada con el proyecto, se le notificará mediante el Sistema, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que la incorpore al dicho Sistema, en el entendido de que de no recibir respuesta por parte de la **"ASOCIACIÓN"**, la **"SEDESOL"** concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, así como los aspectos convenidos en el Instrumento Jurídico. No quedando liberada la **"ASOCIACIÓN"** de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras, y/o de control y vigilancia, sobre el ejercicio y comprobación de los recursos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.13 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La **"ASOCIACIÓN"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a la **"SEDESOL"** y/o al **"ESTADO"**. Asimismo, las

"PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a la **"SEDESOL"** y/o al **"ESTADO"** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **Convenio** podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.9 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la **"ASOCIACIÓN"** incurriera en mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este **Convenio**, la **"SEDESOL"** y/o el **"ESTADO"** por sí o por conducto de la **"SEDESOL"** están facultados para ejercer las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **"ASOCIACIÓN"** o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente **Convenio**, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que a juicio de las **"PARTES"** ameriten cambios al Instrumento Jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un **Convenio Modificatorio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.8 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, con la obligatoriedad de suscribirlo el o la Representante legal de la **"ASOCIACIÓN"** y el/la Coordinador(a) del proyecto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente **Convenio** entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2017.

Leído que fue el presente Convenio por las "PARTES" que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos del mismo, lo formalizan con firmas electrónicas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 7 de julio del 2017.

POR EL "ESTADO"

**Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Sonora**

00001000000302270861
2017-08-16 15:51:44

GplojNRbiLrPGERYeYJwymgiXM+opPi1vNoHWUbr
iyGI78af28qWbvLCUpzbVvUgRt0uweqLz8uPpd4v
KWjoeXGAx0u0n7B0poT75HACNnJNBWEDqAo3cTSH
RcYUOcyg42ODLjzWEQHEQWe5n2nVTk2xGSE+80UA
br1wSt8l2fiEsOQ1hoiCk3rWDAw5xEhZ/KqOEe1n
U9r9gYRIjvcQ4aZ7xJKNLbX6slcFr7ndzAWhk0/M
ZdxdpG18+bJlCaggDcT67CorQ1Vi97DY5czYjdZk1
UHW09XItGopHoKopwLnX2HZ8erKerwmQfUyVvFZT
aVQEIMXGtn2dsfvP2Mvm9mLB6LAGs/pvi9MKIL0d
o1hHEQgPNjvZmRz9ueoz+HqxDwtVXXBNodxxYxuv
v14FZnopOsswm8c5oalnAptn17Xn5BBLaBmSZ2IM
mWV1bw+pflMpO7QcxexF5VUXYRjE/8u5MKiOpIq
+4fnqIdAV3EiKvtkUvFMUW1SjZe3VlQv83IBGDuu
RzA5aFkO+3qI/eXRrjV2ym2lWZuugLgS09Taq/Zp
Vw4yYHy1u/8y/rZ8ft06w2DqhaZ8WLKR+vW6Ks4/
qk3Gcbvm2aNRCTvD+a08qX3UeMyO7aIj2GGcLQzV
ZUDJKPp3qpPlpocIjoiNtDPHv+BcMpiHiXV+Xvaj
ElsAyFA6heyHxqMYuXZAXCXRDx9zmmwGNCE8rPs5P
7kb7Q2aokRwa9kZRFABThmbZu28CjoyqjXxFXjWo
9Jr7WxxLZhukugze1CgrqmbmlmC7/Z5TTEo8deGmb
2IcPSPPhFOBOQSk9VpYNbFpThUf0EDcYC7hcA2B2z
FG4A7yac0fs1Kc6nQF1YCXEzQBB8GzWNITN0+lZa
Jk85JS4eTK3LKjsWDu4wpAF0ig9Jb0at3sjl9QQZ
g33mXhEHrF32Psa8Sh+ioy5eyyPt+puWQwmvdz2H
OJ31+PcMs95S9fcltbHzFP5Vst2e1wnqaVWKqNcN
P9rs65fuWlQW4AVNPC7qBXbc

Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh

POR LA "SEDESOL"

**DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE
SONORA**

00001000000404524556
2017-07-27 10:17:49

qUcutjw0KOALzSfzB2vN2RaHrz31i0RnzXs2M6j2
y4ZtmDwvjiXl6kD9ssNjhVWXcAWEHGdtiQhWhtIA
Atd5lUd4rgCyqIjhi2SM4/1PLSJEUV4rTYu0r/YA
D7REeqeG2g0SIW+PECmHj2K4s+20Oem7O35YmBMt
LrTgFGyeU4ASqVyeOKkvPBje2sOPqwBo+EMJSJ4L
R3ftaf+IS2pBdxFuA0cMTTISFwnU2g7qcqnqAWS0
RzU3veanpTgvbUQH/6SXRa0On97DroDutrjLZl8
M7xeuXae46OYKTLzML8S7UhRUg9WCEe6qqYsUcio
9ZEwzrZOitQcSM2W+XolSjBf4XmCo4qc314Oi76X
lITBcilUPmbsWcmcKct2SvRwTdZ5iTjxSWg7s5vH
Nz+m8TsyclzrdjAt9rX3Jz5nb7/yCDySk8ncrZ8h
oy24X8+Bk8zMKEP4dTlsvPTJT4+fKvbP5TCMRPv1
pcOCO+EWlFvexwkAuoUjRivEacGVVYGU

PROF. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES

POR LA "ASOCIACIÓN"

REPRESENTANTE LEGAL

00001000000401474932

2017-07-24 14:03:52

RBn3Ysi9SlGqFqcchEinLuM4HlJ1u30A4SHfn0dI
wHUmbMrw9kLW6r8aVYQfFvBKMNwp4RXFyNLckzYC
2dMWzfLtiLzLrZNYmZHBWuOAinPJpcy/AVkrX6pP
VKV+9fEanJioO8dI5Y6b8GNVAJvj/pH0k0bpIPtl
+G8OIh/8wm/UfWRsaYwWnru4K/SfXMRkCxf0fYJL
UD6CYmiliKlrsgYLr4+LlGkVXpULki0yHil/kA03
wWUzf76gkE1+BvjAYNxG4tQqF8Mv2NA00VllNpma
5V4jPpZzkXm2AulQHfDlfxiqtsAWt9p+sCS3IWX8
NjVJWzlh+emX1hqO+7tWGg==

C. MA. DOLORES SANDOVAL TORRES

POR LA "ASOCIACIÓN"

COORDINADORA DEL PROYECTO

00001000000407010576

2017-07-26 14:32:34

9kjQKZfKmhCeMiflgrf+RDGSB1oZS35y36Oy3yW6
YF6+BuMrllRIMQmT1/jINvbscNUU2hMcTsBFiMjX
xtjqxF6Zk1TeaSllNutp4d6xT3CwJdetGTECrNx/
VtzgjKGYschd+XmxYIK+1pub8pZKT80gVdoZn6Ix
Fn1gBENMtF0=

C. LUZ CAMELIA FAMOSO VALDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2017, CUYO NÚMERO DE INSTRUMENTO JURÍDICO Y FOLIO DEL PROYECTO, SE ESPECIFICA A PIE DE PÁGINA